



RESOLUCIÓN No. 022 DE 2024
(20 de marzo)

“Por medio de la cual se restringe la circulación a vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos) para el puente festivo “DÍA DE SAN JOSE” y temporada “SEMANA SANTA” del viernes 22 al domingo 31 de marzo de 2024 en vías a cargo del departamento de Cundinamarca”

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Ley 2197 de 2022, el Decreto Ordenanza No. 510 del 26 de diciembre de 2022, y demás normas que lo facultan y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sin embargo, están sujetos a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que el artículo 6 de la Ley 769 de 2022 establece que serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción: (...) **“e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.”** (Negrilla fuera de texto)

Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022 establece que *“Las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vías públicas y privadas abiertas al público y que sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben estar orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”.*

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, establece, en cuanto a la jurisdicción y facultades de las Autoridades de Tránsito, que: *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.*

Que mediante Decreto Ordenanza No. 260 de 2008, se creó la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca como dependencia rectora de las políticas del sector de tránsito y transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte en el departamento de Cundinamarca.

Que de conformidad con el artículo 292 del Decreto Ordenanza No. 510 de 2022, la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, integra el sector administrativo de transporte y movilidad, orientado a garantizar la planeación, gestión, ordenamiento y desarrollo armónico y sostenible del Departamento en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte.

Que en el artículo 293 del citado Decreto Ordenanza, se estableció que la Secretaría de Transporte y Movilidad, tiene como misión orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad y asegurar la organización y mantenimiento del orden en materia de tránsito y transporte, garantizando la preservación y mejoramiento de la seguridad y la calidad de vida de la comunidad del Departamento.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 022 DE 2024
(20 de marzo)

Que el numeral 10 del artículo 297 del Decreto Ordenanzal mencionado, establece la facultad del secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, de expedir los actos administrativos y demás actos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la Secretaría y requeridos como autoridad departamental de tránsito y transporte, a excepción de los relacionados con el otorgamiento de permisos para intervención de vías departamentales concesionadas, cuya expedición estará a cargo del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU.

Que el Ministerio de Transporte publicó el 19 de marzo de 2024 el Boletín Estratégico de Seguridad y Movilidad, en el que estableció la restricción para vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos) para la Semana Santa del viernes 22 al 31 de marzo de 2024 en la red vial nacional, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 761 del 01 de abril de 2013 y 0002307 del 12 de agosto de 2014.

Que las afectaciones presentadas debido a la gran movilización de vehículos a causa de las festividades de Semana Santa, incrementan el flujo vehicular de las vías a cargo del Departamento de Cundinamarca, tanto en las vías establecidas en el Boletín Estratégico de Seguridad y Movilidad emitido por el Ministerio de Transporte el día 19 de marzo de 2024, como en la vía "Chía (Intersección Avenida Pradilla – Semáforo Variante Cota) – Cota – Siberia – Mosquera – Mondoñedo – La Mesa – Girardot, y Ramal a Soacha"; "vía Alpes – Villeta" y "vía Chuguacal – Cambao".

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario restringir **la circulación de vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas** (3400 kilogramos), en ambos sentidos, para el puente festivo "Día de San José" y la temporada de Semana Santa de 2024, desde el viernes 22 al 31 de marzo de 2024, por las vías a cargo de la Gobernación de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Restringir **la circulación de vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3,4 toneladas** (3400 kilogramos), desde el viernes 22 hasta el domingo 31 de marzo de 2024 en las vías que se encuentran a cargo del Departamento de Cundinamarca citadas en el **Boletín Estratégico de seguridad y movilidad** emitido por el Ministerio de Transporte el 19 de marzo de 2024, en las condiciones, excepciones, días y horarios allí mencionados, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Restringir **la circulación de vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3,4 toneladas** (3400 kilogramos), desde el viernes 22 hasta el domingo 31 de marzo de 2024 en las vías "Chía (Intersección Avenida Pradilla – Semáforo Variante Cota) – Cota – Siberia – Mosquera – Mondoñedo – La Mesa – Girardot, y Ramal a Soacha"; "vía Alpes – Villeta" y "vía Chuguacal – Cambao" con las mismas condiciones, excepciones, días y horarios establecidas en el **Boletín Estratégico de seguridad y movilidad** emitido por el Ministerio de Transporte el 19 de marzo de 2024, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Las restricciones dispuestas en la presente Resolución prevalecerán sobre los permisos o autorizaciones otorgadas a vehículos que transportan carga extradimensionada y/o extrapesada.

ARTÍCULO CUARTO: Exceptuar de la presente restricción los vehículos y la maquinaria de obras contratadas por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU.

ARTICULO QUINTO: Las concesiones que tienen a su cargo vías en el Departamento de Cundinamarca deberán suministrar e instalar la señalización informativa y reglamentaria que sea necesaria para advertir a los conductores y usuarios de la vía, y tomar todas las medidas oportunas

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 022 DE 2024
(20 de marzo)

para mitigar el impacto de flujo vehicular, que se pueda producir con la implementación del contraflujo y reversible; además, coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional del Departamento de Cundinamarca; así como divulgar la medida y adelantar una campaña informativa de divulgación con pasacalles, volantes, página web, redes sociales y radio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La señalización e instalación de vallas informativas, señales y controladores necesarios se realizará teniendo en cuenta la normatividad y reglamentación establecida en el “Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia”, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 1885 del 17 de junio de 2015.

ARTICULO SEXTO: Comunicar a las autoridades de tránsito competentes, las autoridades de Policía, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y las concesiones que tienen a su cargo vías del Departamento de Cundinamarca el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de 2024.



DIEGO ARMANDO JIMÉNEZ VARGAS
Secretario de Transporte y Movilidad

Proyectó: Reneé Alejandro López Molina
Contratista - Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca. 

Revisó: Julio César Amaya Méndez
Contratista - Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca. 

Aprobó: Luz Angela Giron Giron
Directora de Política Sectorial - Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca. 

Aprobó: Mónica María Cabra Bautista
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca. 

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co